



Ley Bases. Sin capítulo ambiental aún suscita preocupación

Primera versión de la Ley Bases. Opinión de PITSA

En enero de este año desde el PITSA nos referimos a la propuesta de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos enviada por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación el pasado 27 de diciembre del 2023 como regresiva desde el punto de vista normativo, en tanto limitaba y restringía derechos y beneficios concedidos por la norma vigente. Al mismo tiempo remarcamos que era violatoria de derechos colectivos, entre otros aspectos al restringir el acceso a la información ambiental, no ajustarse a tratados y acuerdos multilaterales, específicamente, el Acuerdo de Escazú ratificado por Ley 27.566/2020.

A los fines de conocer la postura del Programa sugerimos [visitar nuestra página web y dar lectura al documento completo](#) con el análisis realizado principalmente sobre el Capítulo III - Ambiente. En el recorrido del documento se puede dar lectura de manera comparativa a los cambios propuestos oportunamente y a la legislación vigente.

En todo el país y en la región el proyecto de Ley fue rechazado por más de un centenar de organizaciones ambientalistas y de derechos humanos e instituciones académicas y científicas. Finalmente, en plena discusión en la Cámara de Diputados de la Nación fue retirada.

La situación actual

El nuevo proyecto de “Ley Bases” tiene una reducción significativa en longitud y abordaje. De hecho, no incluye un Capítulo sobre ambiente. Ya cuenta con media sanción en Diputados y se discute en Comisión antes de ser tratado en el recinto en la Cámara de Senadores.

La ausencia de un capítulo sobre ambiente no ha disipado la preocupación de fondo ni el rechazo a esta nueva versión del proyecto de Ley. Su carácter contrario a toda lógica de consideración del ambiente como derecho humano se encuentra plasmado en regulaciones estructurales de ordenamiento de la actividad económica, privilegios impositivos y fiscales a grandes empresas que atentan y repercuten fuertemente en aspectos socioambientales.



Tres aspectos merecen especial atención y son las modificaciones a:

- la Ley de Hidrocarburos
- la Ley de Procedimientos Administrativos
- y la creación del RIGI (Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones)

Modificaciones a la Ley de Hidrocarburos

Gran parte de las modificaciones realizadas, se centran en aspectos operativos, dirigidos principalmente a reducir la intervención estatal en la fijación de precios y garantizar el abastecimiento energético interno. Al mismo tiempo se propone la liberación de las exportaciones. Esto es preocupante por al menos dos aspectos: el efecto cascada que genera en tanto fuerza la reducción y el encarecimiento del consumo interno de energía. Por otro lado, al retirar al Estado de la regulación, quita el único resguardo con el que cuenta el ambiente en relación a la prevención y/o remediación de los impactos que genera su producción.

El sistema de exención de gravámenes, el alargamiento de los plazos de concesión de los yacimientos establecidos a los fines de generar condiciones de confiabilidad para la inversión extranjera, compromete los acuerdos multilaterales de los que Argentina es signataria orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Es preocupante la propuesta de delegar al Poder Ejecutivo la elaboración de legislación ambiental en relación con la gestión de hidrocarburos (Capítulo VI del nuevo proyecto). Además, no existen indicaciones de cómo se gestionará el impacto ambiental de la exploración y explotación del recurso.

Creación del RIGI

Este régimen brindaría beneficios de tipo tributarios, cambiarios y aduaneros a las grandes inversiones. ¿Qué considera el proyecto de Ley como grandes inversiones? Aquellas que estén entre los 200 y 1.000 millones de dólares y los que son iguales o superiores a 1.000 millones y que tengan por finalidad la exportación “estratégica a largo plazo”. El artículo de referencia en el nuevo proyecto de ley es el 161.

¿Cuáles serían las actividades contempladas? Si bien no están explicitadas se puede inferir por el rango de las inversiones que son del tipo minera, forestal, agroindustrial y de infraestructura.



La creación del RIGI redundará en una serie de beneficios que refuerzan una matriz desigual de ingresos, riqueza y cargas impositivas y consolidan un esquema regresivo impactando directamente sobre el conjunto de la población.

Solo a modo de ejemplo. El nuevo régimen permitiría (de ser aprobada la Ley) que estas grandes inversiones utilicen el IVA como parte de pago a proveedores o pago de impuestos. Es decir, como una suerte de crédito.

Una deuda concreta de nuestro sistema democrático de gobierno es que no haya podido resolver la inequidad de impuestos regresivos que repercuten negativamente en sectores vulnerados y de bajos ingresos. La nueva ley, lejos de resolverlo, lo agravaría.

Por otro lado, los beneficios expuestos en la Ley para las grandes inversiones, precisamente por el tamaño de dichas inversiones, no estarán accesibles a pequeñas y medianas empresas generando una situación de condiciones desiguales en el sector productivo. Todas estas desigualdades impactan negativamente en puestos de trabajo, condiciones de acceso al trabajo, consumo y desarrollo local específicamente en economías regionales.

Cambios a Ley de Procedimientos Administrativos

En el articulado de los cambios propuestos se observa el siguiente texto “Cuando fuere exigible por norma de rango legal la realización de una audiencia pública, ésta se llevará a cabo de acuerdo con lo que establezca la reglamentación aplicable. **Dicho procedimiento podrá ser complementado o sustituido por el mecanismo de consulta pública o el que resulte más idóneo, técnica o jurídicamente, para el logro de la mejor y más eficiente participación de los interesados y la adopción del acto de que se trate.** El contenido de tales instancias participativas no será vinculante para las autoridades administrativas, sin perjuicio del deber de éstas de considerar las principales cuestiones conducentes allí planteadas, para el dictado de los pertinentes actos.”

En negritas se expresa el apartado que suscita mayor preocupación, por cuanto utiliza términos que por un lado dejan abierto la implementación o su eventual reemplazo de las audiencias públicas, y por otro lado, parece centrarse en una sobrevaloración de la eficiencia, descuidando principios básicos del derecho ambiental, como el acceso a la información. De aprobarse podría entrar en colisión o debilitar los derechos a la información y a las garantías para su acceso actualmente contemplados en la Ley General del ambiente (25.675) y el Acuerdo de



Escazú (27.566). Esto dicho, por cuanto en el proyecto de ley, las audiencias públicas parecen ser optativas o facultativas mientras que en la Ley General del Ambiente son obligatorias.

Por otro lado, en la reforma del Estado y reorganización administrativa existen organismos que no fueron excluido de la lista de instituciones que podrían ser disueltas, cerradas o eliminadas y que poseen una importante función en la conservación, como la Administración de Parques Nacionales y otros relevantes vinculados con la política ambiental que han requerido años para su consolidación.

Consideraciones finales

El nuevo proyecto de Ley reúne una serie de condicionantes estructurales que atentan contra el ambiente en términos de: facultades delegadas al Poder Ejecutivo en materia ambiental, discrecionalidad en la ejecución de audiencias públicas, que pueden provocar efectos en cadena que alientan la degradación ambiental de la mano de cambios en la Ley de Hidrocarburos, acentúa las diferencias entre sectores sociales al eximir obscenamente tributos a los grandes inversores en detrimento de las PYMES y permite la modificación o eliminación de fondos fiduciarios, algunos de los cuales son resguardo para la implementación de medidas de protección de bosques, por ejemplo.

Las medidas y cambios propuestas en la nueva Ley Bases no atienden a resolver la actual inequidad en el acceso a bienes comunes y en la distribución de la riqueza por parte de las comunidades. El contenido de la nueva propuesta de ley no favorece el fortalecimiento de las economías regionales con alto valor cultural. Por otra parte queda en evidencia que lo ambiental ha sido degradado a un bien transable y no como sujeto de derecho.

En una sobre simplificación del análisis, las discusiones sobre los proyectos de Ley de Bases y anteriormente el DNU 70/23 han sido catalogadas por diversos sectores de poseer un sesgo político partidario. Entendemos sin embargo que el debate supera la discusión binaria partidista, se trata de modelos civilizatorios puestos en juego desde hace años en regiones vulneradas históricamente. Desde el PITSA consideramos que la actual situación de crisis socioambiental (ver resumen en nuestra intervención anterior) requiere pensar y pensarnos desde visiones más generosas y amplias, más críticas y reflexivas, más incómodas y tensionantes y que eviten las simplificaciones.



Es en este sentido que, desde el programa, en primer lugar, invitamos a dialogar, debatir y discutir con argumentaciones fundadas, complejas y que dejen espacios para pensar alternativas. Así lo demanda la actual situación que atravesamos como civilización, de múltiples crisis, generadas a través de un modelo dependiente de la extracción de recursos naturales y su actual tendencia hacia el agotamiento de los mismos. El proyecto de Ley sigue siendo regresivo en lo ambiental y esto siempre conduce a deteriorar aún más las condiciones de vida de sectores vulnerados.

Con esta invitación desde este espacio quedamos a disposición para el diálogo de saberes, el debate, el trabajo colaborativo y para aportar a una legislación ambiental basada en el principio de progresividad.

Finalmente consideramos que frente a las carencias, a las omisiones y a la burocracia en materia socioambiental, debe contraponerse la creatividad, el aporte de soluciones novedosas, la participación ciudadana, el cooperativismo, la creación colectiva, la integración y potenciación de sectores, la comprensión de otras realidades especialmente de quienes son sujetos de discriminación y vulneración de sus derechos.

Nuevamente, instamos a nuestros representantes en el Congreso de la Nación, a detenerse a analizar en forma crítica, progresiva y propositiva las razones, hechos y fundamentaciones contenidas en este documento y a encontrar, en forma conjunta con instituciones académicas, científicas y con la sociedad, soluciones y abordajes justos en materia socioambiental que claramente no están contenidos en este proyecto de Ley.

San Luis, 13 de mayo de 2024